

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0403/2024/AVV Y SUS ACUMULADOSRECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0403/2024/AVV y sus acumulados los RECURSOS DE REVISIÓN RDAA/0406/2024/AVV, RDAA/0410/2024/AVV,

RDAA/0418/2024/AVV, RDAA/0430/2024/AVV, RDAA/0431/2024/AVV,

RDAA/0432/2024/AVV y RDAA/0435/2024/AVV, interpuestos por la persona recurrente, en

contra de las respuestas a las solicitudes de información con números de folios

220458524001414, 220458524001418, 220458524001328, 220458524001416,

220458524001362, 220458524001360, 220458524001346 y 220458524001300

presentadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigidas al **Municipio de Querétaro**. -----

RESULTANDOS

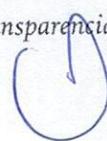
I. Presentación de las solicitudes de Información: La persona recurrente, presentó ocho solicitudes de información, con fechas oficiales de recepción de los días 09 (nueve), 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis) y 21 (veintiuno) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigidas al **Municipio de Querétaro** requiriendo la siguiente información: -----

Folio de solicitud de información: 220458524001414**Información solicitada:** "Sobre la Delegación Félix Osores Sotomayor solicito me informe:

- 1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.
- 2) Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.
- 3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.
- 4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.
- 5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.
- 6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia.
- 7) Reglamento y manuales de procedimientos de la dependencia en cuestión.

*Todo lo anterior se solicita en versión electrónica y en caso de requerirlo sea entregado en versión pública."***Medio para recibir notificaciones:** Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia**Modalidad de entrega:** Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT**Folio de solicitud de información: 220458524001418****Información solicitada:** "Sobre la Delegación Santa Rosa Jauregui solicito me informe:

- 1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.
- 2) Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la



especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.
3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.
4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.
5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.
6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia.
7) Reglamento y manuales de procedimientos de la dependencia en cuestión.

Todo lo anterior se solicita en versión electrónica y en caso de requerirlo sea entregado en versión pública."

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la PNT

Folio de solicitud de información: 220458524001328

Información solicitada: "Sobre la Secretaría de Desarrollo Económico solicito me informe:

- 1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.
2) Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.
3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.
4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.
5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.
6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia.
7) Reglamento y manuales de procedimientos de la dependencia en cuestión.

Todo lo anterior se solicita en versión electrónica y en caso de requerirlo sea entregado en versión pública."

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la PNT

Folio de solicitud de información: 220458524001416

Información solicitada: "Sobre la Delegación Cayetano Rubio solicito me informe:

- 1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.
2) Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.
3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.
4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.
5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.
6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia.
7) Reglamento y manuales de procedimientos de la dependencia en cuestión.

Todo lo anterior se solicita en versión electrónica y en caso de requerirlo sea entregado en versión pública."

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la PNT

Folio de solicitud de información: 220458524001362

Información solicitada: "Sobre el Instituto Municipal de la Mujer solicito me informe:

- 1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.
2) Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.
3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.
4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.
5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.
6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia.
7) Reglamento y manuales de procedimientos de la dependencia en cuestión.

Todo lo anterior se solicita en versión electrónica y en caso de requerirlo sea entregado en versión pública."

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia



Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la PNT

Folio de solicitud de información: 220458524001360

Información solicitada: "Sobre la Secretaría de Servicios Públicos Municipales solicito me informe:

- 1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.
- 2) Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.
- 3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.
- 4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.
- 5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.
- 6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia.
- 7) Reglamento y manuales de procedimientos de la dependencia en cuestión.

Todo lo anterior se solicita en versión electrónica y en caso de requerirlo sea entregado en versión pública."

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la PNT

Folio de solicitud de información: 220458524001346

Información solicitada: "Sobre la Secretaría de Cultura solicito me informe:

- 1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.
- 2) Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.
- 3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.
- 4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.
- 5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.
- 6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia.
- 7) Reglamento y manuales de procedimientos de la dependencia en cuestión.

Todo lo anterior se solicita en versión electrónica y en caso de requerirlo sea entregado en versión pública."

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la PNT

Folio de solicitud de información: 220458524001300

Información solicitada: "Sobre la Secretaría Particular solicito me informe:

- 1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.
- 2) Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.
- 3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.
- 4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.
- 5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.
- 6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia.
- 7) Reglamento y manuales de procedimientos de la dependencia en cuestión.

Todo lo anterior se solicita en versión electrónica y en caso de requerirlo sea entregado en versión pública."

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicituds de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información de la PNT

II. Respuestas a las solicitudes de información: En fechas 06 (seis), 07 (siete) y 08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el sujeto obligado otorgó respuesta a las solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----



III. Interposición de los Recursos de Revisión. Los días 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince) y 18 (dieciocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibieron mediante el Sistema de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia, los recursos de revisión que integran al presente expediente, en contra de las respuestas del sujeto obligado. En ese sentido, la persona recurrente, planteó los siguientes motivos de inconformidad:

Folio de solicitud de información: 220458524001414**Razón de interposición:**

"El Municipio de Querétaro por medio de la unidad administrativa denominada Secretaría de Administración en una clara violación al derecho humano de acceso a la información pública y a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte en materia de Acceso a la Información Pública, no da una respuesta real a lo solicitado, enviando a la página de internet del mencionado sujeto obligado, siendo conocedor que la información contenida en esos enlaces no está actualizada a la fecha de la solicitud y que en ella no se encuentra lo específicamente solicitado.

Así mismo el sujeto obligado está incumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el artículo 3 fracción VIII y XIII-C, el artículo 4, artículo 7, artículo 11 fracciones I, II, V y VI, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 128 y demás relativos y aplicables en la ley de la materia. De igual manera está incumpliendo con el criterio del INAI SO/003/2019 reiterado y vigente con respecto al Periodo de búsqueda de la información.

La solicitud con folio 220458524001414 es clara y específica, el sujeto obligado está incumpliendo con el criterio del INAI SO/002/2017 reiterado y vigente con respecto a la Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Administración en su respuesta emitida con el oficio SA/CJ/076/2024, firmado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración invoca el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual claramente están violentando al no entregar la información solicitada e invoca el artículo 5 fracción X del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro el cual no existe, puesto que el artículo en mención solo cuenta con II fracciones.

Pareciera que el sujeto obligado tiene un profundo desconocimiento de la ley, puesto que en el oficio DRH/DRL/2866/2024 firmado por la Lic. Claudia Berenice López Campos, Directora de Recursos Humanos, envía a una página de internet genérica del municipio de Querétaro, siendo que el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es claro en cuanto al plazo que tiene el sujeto obligado para poder remitir a una página de internet, siendo este un plazo no mayor a cinco días. En ese mismo oficio habla de la reestructura de la administración pública municipal, sin embargo, a la fecha de la solicitud tienen personal contratado, tienen funciones, cargos y puestos públicos y se les está pagando, con lo cual pido se entregue la información.

El Municipio de Querétaro por medio de la Secretaría de Administración incumple cabalmente con el artículo antes mencionado y con ello simplemente dilata la entrega de información pública que está en la obligación legal de proporcionar. Demostrando la mala fe y opacidad con la que se están conduciendo a efecto de utilizar artimañas para confundir y retardar la entrega de información pública a lo que están legalmente obligados.

Con base en los artículos 164 fracciones I y III y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se le de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Por todo lo antes expuesto solicito se ordene al sujeto obligado Municipio de Querétaro a que entregue la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de manera clara y completa, en formato digital, sin seguir dilatando el proceso de entrega de la información pública puesto que tiene la obligación constitucional y legal de hacerlo, y, solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro por cuanto ve a la Secretaría de Administración."

Folio de solicitud de información: 220458524001418**Razón de interposición:**

"Así mismo el sujeto obligado está incumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el artículo 3 fracción VIII y XIII-C, el artículo 4, artículo 7, artículo 11 fracciones I, II, V y VI, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 128 y demás relativos y aplicables en la ley de la materia. De igual manera está incumpliendo con el criterio del INAI SO/003/2019 reiterado y vigente con respecto al Periodo de búsqueda de la información.

La solicitud con folio 220458524001418 es clara y específica, el sujeto obligado está incumpliendo con el criterio del INAI SO/002/2017 reiterado y vigente con respecto a la Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el



derecho de acceso a la información.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Administración en su respuesta emitida con el oficio SA/CJ/078/2024, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración invoca el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual claramente están violentando al no entregar la información solicitada e invoca el artículo 5 fracción X del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro el cual no existe, puesto que el artículo en mención solo cuenta con II fracciones.

Pareciera que el sujeto obligado tiene un profundo desconocimiento de la ley, puesto que en el oficio DRH/DRL/2868/2024 signado por la Lic. Claudia Berenice López Campos, Directora de Recursos Humanos, envía a una página de internet genérica del municipio de Querétaro, siendo que el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es claro en cuanto al plazo que tiene el sujeto obligado para poder remitir a una página de internet, siendo este un plazo no mayor a cinco días. En ese mismo oficio habla de la reestructura de la administración pública municipal, sin embargo, a la fecha de la solicitud tienen personal contratado, tienen funciones, cargos y puestos públicos y se les está pagando, con lo cual pido se entregue la información.

El Municipio de Querétaro por medio de la Secretaría de Administración incumple cabalmente con el artículo antes mencionado y con ello simplemente dilata la entrega de información pública que está en la obligación legal de proporcionar. Demostrando la mala fe y opacidad con la que se están conduciendo a efecto de utilizar artimañas para confundir y retardar la entrega de información pública a lo que están legalmente obligados.

Con base en los artículos 164 fracciones I y III y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se le de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Por todo lo antes expuesto solicito se ordene al sujeto obligado Municipio de Querétaro a que entregue la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de manera clara y completa, en formato digital, sin seguir dilatando el proceso de entrega de la información pública puesto que tiene la obligación constitucional y legal de hacerlo, y, solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro por cuanto ve a la Secretaría de Administración."

Folio de solicitud de información: 220458524001328

Razón de interposición:

"El Municipio de Querétaro por medio de la unidad administrativa denominada Secretaría de Administración en una clara violación al derecho humano de acceso a la información pública y a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte en materia de Acceso a la Información Pública, no da una respuesta real a lo solicitado, enviando a la página de internet del mencionado sujeto obligado, siendo conocedor que la información contenida en esos enlaces no está actualizada a la fecha de la solicitud y que en ella no se encuentra lo específicamente solicitado.

Así mismo el sujeto obligado está incumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el artículo 3 fracción VIII y XIII-C, el artículo 4, artículo 7, artículo 11 fracciones I, II, V y VI, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 128 y demás relativos y aplicables en la ley de la materia. De igual manera está incumpliendo con el criterio del INAI SO/003/2019 reiterado y vigente con respecto al Periodo de búsqueda de la información.

La solicitud con folio 220458524001328 es clara y específica, el sujeto obligado está incumpliendo con el criterio del INAI SO/002/2017 reiterado y vigente con respecto a la Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Administración en su respuesta emitida con el oficio SA/CJ/092/2024, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración invoca el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual claramente están violentando al no entregar la información solicitada e invoca el artículo 5 fracción X del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro el cual no existe, puesto que el artículo en mención solo cuenta con II fracciones.

Pareciera que el sujeto obligado tiene un profundo desconocimiento de la ley, puesto que en el oficio DRH/DRL/2882/2024 signado por la Lic. Claudia Berenice López Campos, Directora de Recursos Humanos, envía a una página de internet genérica del municipio de Querétaro, siendo que el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es claro en cuanto al plazo que tiene el sujeto obligado para poder remitir a una página de internet, siendo este un plazo no mayor a cinco días. En ese mismo oficio habla de la reestructura de la administración pública municipal, sin embargo, a la fecha de la solicitud tienen personal contratado, tienen funciones, cargos y puestos públicos y se les está pagando, con lo cual pido se entregue la información.

El Municipio de Querétaro por medio de la Secretaría de Administración incumple cabalmente con el artículo antes mencionado y con ello simplemente dilata la entrega de información pública que está en la obligación legal de proporcionar. Demostrando la mala fe y opacidad con la que se están conduciendo a efecto de utilizar artimañas para confundir y retardar la entrega de información pública a lo que están legalmente obligados.

Con base en los artículos 164 fracciones I y III y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se le de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Por todo lo antes expuesto solicito se ordene al sujeto obligado Municipio de Querétaro a que entregue la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de manera clara y completa, en formato digital, sin seguir dilatando el proceso



de entrega de la información pública puesto que tiene la obligación constitucional y legal de hacerlo, y, solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro por cuanto ve a la Secretaría de Administración."

Folio de solicitud de información: 220458524001416**Razón de interposición:**

"El Municipio de Querétaro por medio de la unidad administrativa denominada Secretaría de Administración en una clara violación al derecho humano de acceso a la información pública y a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte en materia de Acceso a la Información Pública, no da una respuesta real a lo solicitado, enviando a la página de internet del mencionado sujeto obligado, siendo conocedor que la información contenida en esos enlaces no está actualizada a la fecha de la solicitud y que en ella no se encuentra lo específicamente solicitado.

Así mismo el sujeto obligado está incumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el artículo 3 fracción VIII y XIII-C, el artículo 4, artículo 7, artículo 11 fracciones I, II, V y VI, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 128 y demás relativos y aplicables en la ley de la materia. De igual manera está incumpliendo con el criterio del INAI SO/003/2019 reiterado y vigente con respecto al Periodo de búsqueda de la información.

La solicitud con folio 220458524001416 es clara y específica, el sujeto obligado está incumpliendo con el criterio del INAI SO/002/2017 reiterado y vigente con respecto a la Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Administración en su respuesta emitida con el oficio SA/CJ/077/2024, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración invoca el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual claramente están violentando al no entregar la información solicitada e invoca el artículo 5 fracción X del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro el cual no existe, puesto que el artículo en mención solo cuenta con II fracciones.

Pareciera que el sujeto obligado tiene un profundo desconocimiento de la ley, puesto que en el oficio DRH/DRL/2867/2024 signado por la Lic. Claudia Berenice López Campos, Directora de Recursos Humanos, envía a una página de internet genérica del municipio de Querétaro, siendo que el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es claro en cuanto al plazo que tiene el sujeto obligado para poder remitir a una página de internet, siendo este un plazo no mayor a cinco días. En ese mismo oficio habla de la reestructura de la administración pública municipal, sin embargo, a la fecha de la solicitud tienen personal contratado, tienen funciones, cargos y puestos públicos y se les está pagando, con lo cual pido se entregue la información.

El Municipio de Querétaro por medio de la Secretaría de Administración incumple cabalmente con el artículo antes mencionado y con ello simplemente dilata la entrega de información pública que está en la obligación legal de proporcionar. Demostrando la mala fe y opacidad con la que se están conduciendo a efecto de utilizar artimañas para confundir y retardar la entrega de información pública a lo que están legalmente obligados.

Con base en los artículos 164 fracciones I y III y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se le de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Por todo lo antes expuesto solicito se ordene al sujeto obligado Municipio de Querétaro a que entregue la información solicitada en los puntos 2, 3, 4 y 6 de manera clara y completa, en formato digital, sin seguir dilatando el proceso de entrega de la información pública puesto que tiene la obligación constitucional y legal de hacerlo, y, solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro por cuanto ve a la Secretaría de Administración."

Folio de solicitud de información: 220458524001362**Razón de interposición:**

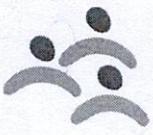
"El Municipio de Querétaro por medio de la unidad administrativa denominada Secretaría de Administración en una clara violación al derecho humano de acceso a la información pública y a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte en materia de Acceso a la Información Pública, no da una respuesta real a lo solicitado, enviando a la página de internet del mencionado sujeto obligado, siendo conocedor que la información contenida en esos enlaces no está actualizada a la fecha de la solicitud y que en ella no se encuentra lo específicamente solicitado.

Así mismo el sujeto obligado está incumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el artículo 3 fracción VIII y XIII-C, el artículo 4, artículo 7, artículo 11 fracciones I, II, V y VI, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 66, artículo 128 y demás relativos y aplicables en la ley de la materia. De igual manera está incumpliendo con el criterio del INAI SO/003/2019 reiterado y vigente con respecto al Periodo de búsqueda de la información.

La solicitud con folio 220458524001362 es clara y específica, el sujeto obligado está incumpliendo con el criterio del INAI SO/002/2017 reiterado y vigente con respecto a la Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Administración en su respuesta emitida con el oficio SA/CJ/086/2024, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración invoca el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual claramente están violentando al no entregar la información solicitada e invoca el artículo 5 fracción X del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro el cual no existe, puesto que el artículo en mención solo cuenta con II fracciones.

Pareciera que el sujeto obligado tiene un profundo desconocimiento de la ley, puesto que en el oficio



DRH/DRL/2876/2024 signado por la Lic. Claudia Berenice López Campos, Directora de Recursos Humanos, envía a una página de internet genérica del municipio de Querétaro, siendo que el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es claro en cuanto al plazo que tiene el sujeto obligado para poder remitir a una página de internet, siendo este un plazo no mayor a cinco (5) días. En ese mismo oficio habla de la reestructura de la administración pública municipal, sin embargo, a la fecha de la solicitud tienen personal en funciones a quienes se les tiene contratados, tienen funciones, cargos y puestos públicos y se les está pagando, con lo cual pido se entregue la información solicitada.

Con esto solo demuestra la mala fe y opacidad con la que se están conduciendo a efecto de utilizar artimañas para confundir y retardar la entrega de información pública a lo que están legalmente obligados.

Con base en los artículos 164 fracciones I y III y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se le de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Por todo lo antes expuesto solicito se ordene al sujeto obligado Municipio de Querétaro a que entregue la información solicitada en los puntos 2, 3, 4, 6 y 7 de manera clara y completa, en formato digital, sin seguir dilatando el proceso de entrega de la información pública solicitada puesto que tiene la obligación constitucional y legal de hacerlo. Y de igual manera solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro por cuanto ve al actuar de la Secretaría de Administración."

S
E
Z
O
—
C
U
A
T
U
A
C
I
O
N
A

Folio de solicitud de información: 220458524001360

Razón de interposición:

"El Municipio de Querétaro por medio de la unidad administrativa denominada Secretaría de Administración en una clara violación al derecho humano de acceso a la información pública y a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte en materia de Acceso a la Información Pública, no da una respuesta real a lo solicitado, enviando a la página de internet del mencionado sujeto obligado, siendo conocedor que la información contenida en esos enlaces no está actualizada a la fecha de la solicitud y que en ella no se encuentra lo específicamente solicitado.

Así mismo el sujeto obligado está incumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el artículo 3 fracción VIII y XIII-C, el artículo 4, artículo 7, artículo 11 fracciones I, II, V y VI, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 66, artículo 128 y demás relativos y aplicables en la ley de la materia. De igual manera está incumpliendo con el criterio del INAI SO/003/2019 reiterado y vigente con respecto al Periodo de búsqueda de la información.

La solicitud con folio 220458524001360 es clara y específica, el sujeto obligado está incumpliendo con el criterio del INAI SO/002/2017 reiterado y vigente con respecto a la Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Administración en su respuesta emitida con el oficio SA/CJ/085/2024, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración invoca el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual claramente están violentando al no entregar la información solicitada e invoca el artículo 5 fracción X del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro el cual no existe, puesto que el artículo en mención solo cuenta con II fracciones.

Pareciera que el sujeto obligado tiene un profundo desconocimiento de la ley, puesto que en el oficio DRH/DRL/2875/2024 signado por la Lic. Claudia Berenice López Campos, Directora de Recursos Humanos, envía a una página de internet genérica del municipio de Querétaro, siendo que el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es claro en cuanto al plazo que tiene el sujeto obligado para poder remitir a una página de internet, siendo este un plazo no mayor a cinco (5) días. En ese mismo oficio habla de la reestructura de la administración pública municipal, sin embargo, a la fecha de la solicitud tienen personal en funciones a quienes se les tiene contratados, tienen funciones, cargos y puestos públicos y se les está pagando, con lo cual pido se entregue la información solicitada.

Con esto solo demuestra la mala fe y opacidad con la que se están conduciendo a efecto de utilizar artimañas para confundir y retardar la entrega de información pública a lo que están legalmente obligados.

Con base en los artículos 164 fracciones I y III y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se le de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Por todo lo antes expuesto solicito se ordene al sujeto obligado Municipio de Querétaro a que entregue la información solicitada en los puntos 2, 3, 4 y 6 de manera clara y completa, en formato digital, sin seguir dilatando el proceso de entrega de la información pública solicitada puesto que tiene la obligación constitucional y legal de hacerlo. Y de igual manera solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro por cuanto ve al actuar de la Secretaría de Administración."

Folio de solicitud de información: 220458524001346

Razón de interposición:

"El Municipio de Querétaro por medio de la unidad administrativa denominada Secretaría de Administración en una clara violación al derecho humano de acceso a la información pública y a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte en materia de Acceso a la Información Pública, no da una respuesta real a lo solicitado, enviando a la página de internet del mencionado sujeto obligado, siendo conocedor que la información contenida en esos enlaces no está actualizada a la fecha de la solicitud y que en ella no se encuentra lo específicamente solicitado.

Así mismo el sujeto obligado está incumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el artículo 3 fracción VIII y XIII-C, el artículo 4, artículo 7, artículo 11 fracciones I, II,



V y VI, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 66, artículo 128 y demás relativos y aplicables en la ley de la materia. De igual manera está incumpliendo con el criterio del INAI SO/003/2019 reiterado y vigente con respecto al Periodo de búsqueda de la información.

La solicitud con folio 220458524001346 es clara y específica, el sujeto obligado está incumpliendo con el criterio del INAI SO/002/2017 reiterado y vigente con respecto a la Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Administración en su respuesta emitida con el oficio SA/CJ/081/2024, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración invoca el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual claramente están violentando al no entregar la información solicitada e invoca el artículo 5 fracción X del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro el cual no existe, puesto que el artículo en mención solo cuenta con II fracciones.

Pareciera que el sujeto obligado tiene un profundo desconocimiento de la ley, puesto que en el oficio DRH/DRL/2871/2024 signado por la Lic. Claudia Berenice López Campos, Directora de Recursos Humanos, envía a una página de internet genérica del municipio de Querétaro, siendo que el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es claro en cuanto al plazo que tiene el sujeto obligado para poder remitir a una página de internet, siendo este un plazo no mayor a cinco (5) días. En ese mismo oficio habla de la reestructura de la administración pública municipal, sin embargo, a la fecha de la solicitud tienen personal en funciones a quienes se les tiene contratados, tienen funciones, cargos y puestos públicos y se les está pagando, con lo cual pido se entregue la información solicitada.

Con esto solo demuestra la mala fe y opacidad con la que se están conduciendo a efecto de utilizar artimañas para confundir y retardar la entrega de información pública a lo que están legalmente obligados.

Con base en los artículos 164 fracciones I y III y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se le de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Por todo lo antes expuesto solicito se ordene al sujeto obligado Municipio de Querétaro a que entregue la información solicitada en los puntos 2, 3, 4 y 6 de manera clara y completa, en formato digital, sin seguir dilatando el proceso de entrega de la información pública solicitada puesto que tiene la obligación constitucional y legal de hacerlo. Y de igual manera solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro por cuanto ve al actuar de la Secretaría de Administración."

Folio de solicitud de información: 220458524001300

Razón de interposición:

"El Municipio de Querétaro por medio de la unidad administrativa denominada Secretaría de Administración en una clara violación al derecho humano de acceso a la información pública y a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en diversos Tratados Internacionales de los que México es parte en materia de Acceso a la Información Pública, no da una respuesta real a lo solicitado, enviando a la página de internet del mencionado sujeto obligado, siendo conocedor que la información contenida en esos enlaces no está actualizada a la fecha de la solicitud y que en ella no se encuentra lo específicamente solicitado.

Así mismo el sujeto obligado está incumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el artículo 3 fracción VIII y XIII-C, el artículo 4, artículo 7, artículo 11 fracciones I, II, V y VI, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 66, artículo 128 y demás relativos y aplicables en la ley de la materia. De igual manera está incumpliendo con el criterio del INAI SO/003/2019 reiterado y vigente con respecto al Periodo de búsqueda de la información.

La solicitud con folio 220458524001300 es clara y específica, el sujeto obligado está incumpliendo con el criterio del INAI SO/002/2017 reiterado y vigente con respecto a la Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Administración en su respuesta emitida con el oficio SA/CJ/113/2024, signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración invoca el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual claramente están violentando al no entregar la información solicitada e invoca el artículo 5 fracción X del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro el cual no existe, puesto que el artículo en mención solo cuenta con II fracciones.

Pareciera que el sujeto obligado tiene un profundo desconocimiento de la ley, puesto que en el oficio DRH/DRL/2864/2024 signado por la Lic. Claudia Berenice López Campos, Directora de Recursos Humanos, envía a una página de internet genérica del municipio de Querétaro, siendo que el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es claro en cuanto al plazo que tiene el sujeto obligado para poder remitir a una página de internet, siendo este un plazo no mayor a cinco (5) días. En ese mismo oficio habla de la reestructura de la administración pública municipal, sin embargo, a la fecha de la solicitud tienen personal en funciones a quienes se les tiene contratados, tienen funciones, cargos y puestos públicos y se les está pagando, con lo cual pido se entregue la información solicitada.

Con esto solo demuestra la mala fe y opacidad con la que se están conduciendo a efecto de utilizar artimañas para confundir y retardar la entrega de información pública a lo que están legalmente obligados.

Con base en los artículos 164 fracciones I y III y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, solicito se le de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Por todo lo antes expuesto solicito se ordene al sujeto obligado Municipio de Querétaro a que entregue la información solicitada en los puntos 2, 3, 4 y 6 de manera clara y completa, en formato digital, sin seguir dilatando el proceso de entrega de la información pública solicitada puesto que tiene la obligación constitucional y legal de hacerlo. Y de igual manera solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro por cuanto ve al actuar de la



Secretaría de Administración."

IV. Turno de la ponencia de la Comisionada. Mediante oficios sin número, recibidos en fechas 20 (veinte) y 21 (veintiuno) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signados por la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, a través de los cuales se hace del conocimiento que de conformidad en lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 25 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como al artículo 148 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y en relación al artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo el orden consecutivo en que se registraron en la Plataforma Nacional de Transparencia, y de conformidad con el turno instruido a la Secretaria Ejecutiva por el Comisionado Presidente, Javier Marra Olea, le fueron asignados a la Ponencia de la **COMISIONADA ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**, los recursos de revisión RDAA/0403/2024/AVV, RDAA/0406/2024/AVV, RDAA/0410/2024/AVV, RDAA/0418/2024/AVV, RDAA/0430/2024/AVV, RDAA/0431/2024/AVV, RDAA/0432/2024/AVV y RDAA/0435/2024/AVV promovidos por la persona recurrente. -----

V. Acumulación y radicación. Tras el análisis de las constancias que integran los presentes recursos de revisión, por acuerdo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) se procedió a acumular los expedientes RDAA/0406/2024/AVV, RDAA/0410/2024/AVV, RDAA/0418/2024/AVV, RDAA/0430/2024/AVV, RDAA/0431/2024/AVV, RDAA/0432/2024/AVV y RDAA/0435/2024/AVV al recurso de revisión RDAA/0403/2024/AVV; mismo acuerdo en el cual se admitió el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: --

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001414. -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 21 (veintiuno) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001414. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio sin número, con asunto "NOTIFICACIÓN" de fecha 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/076/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2866/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SGD/CJ/054/2024 de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Mtro. Francisco Javier de Ávila Espinosa, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gestión Delegacional. -----



- S
U
Z
O
—
A
C
I
U
T
A
6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DFOS/AD/026/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Lic. Raúl David Fuentes Cortés, Delegado Municipal Félix Osores Sotomayor. -----
 7. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Entrega de Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia de la Solicitud de Información con número de folio 220458524001414, con fecha de respuesta del 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). --

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001418. -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 21 (veintiuno) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001418. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio sin número, con asunto "NOTIFICACIÓN" de fecha 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/078/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2868/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SGD/CJ/055/2024 de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Mtro. Francisco Javier de Ávila Espinosa, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gestión Delegacional. -----
6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DSRJ/AD/0172/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Lic. José Samuel Mauricio Zumaya Arana, Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui. -----
7. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Entrega de Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia de la Solicitud de Información con número de folio 220458524001418, con fecha de respuesta del 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). --

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001328. -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 14 (catorce) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001328. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/092/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2882/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SEDECO/018/2024 de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Rosa María Meza Hernández, Enlace de Gestión de Calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Entrega de Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia de la Solicitud de Información con número de folio 220458524001328, con fecha de respuesta del 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). --

A
De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001416. -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 21 (veintiuno) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001416. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio sin número, con asunto "NOTIFICACIÓN" de fecha 07 (siete) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/077/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----



4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2867/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SGD/CJ/100/2024 de fecha 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Mtro. Francisco Javier de Ávila Espinosa, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gestión Delegacional. -----
6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DVCR/080/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Ana Florencia Maldonado Rodríguez, Delegada Municipal en Villa Cayetano Rubio. -----
7. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Entrega de Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia de la Solicitud de Información con número de folio 220458524001416, con fecha de respuesta del 07 (siete) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). -

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001362. -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 16 (dieciséis) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001362. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio sin número, con asunto "NOTIFICACIÓN" de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SM/CO/0011/2024 de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la C. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Enlace de Transparencia de la Secretaría de la Mujer.
 - 3.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2021-2024 de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro). -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/086/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2876/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Entrega de Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia de la Solicitud de Información con número de folio 220458524001362, con fecha de respuesta del 08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). -

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001360. -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 16 (dieciséis) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001360. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio sin número, con asunto "NOTIFICACIÓN" de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/085/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2875/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Entrega de Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia de la Solicitud de Información con número de folio 220458524001360, con fecha de respuesta del 08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). -

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001346. -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 15 (quince) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001346. -----



- S
E
Z
O
—
C
A
U
T
A
C
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio sin número, con asunto "NOTIFICACIÓN" de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----
 3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/081/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
 4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2871/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
 5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SCMQ/119/2024 de fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro. -----
 - 5.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el organigrama de la Secretaría de Cultura. -----
 - 5.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Manual de Organización de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro. -----
 6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Entrega de Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia de la Solicitud de Información con número de folio 220458524001346, con fecha de respuesta del 08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). -

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001300. -----

- Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 09 (nueve) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001300. -----
 2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio sin número, con asunto "NOTIFICACIÓN" de fecha 08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro. -----
 3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SP/16/2024 de fecha 07 (siete) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Ana Luisa Moya Gallegos, Secretaria Técnica, adscrita a la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro. -----
 4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DOP/2745-03/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
 5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Entrega de Información Vía Plataforma Nacional de Transparencia de la Solicitud de Información con número de folio 220458524001300, con fecha de respuesta del 08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro). -

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia y a través de la cuenta de correo electrónico designada por la persona recurrente.

VI. Recepción de informe justificado y vista.

Por acuerdo de fecha 13 (trece) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado, agregando las siguientes documentales: -----



S
U
N
O
—
C
A
T
U
A

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 21 (veintiuno) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001418.
 - 1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/078/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.
 - 1.1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2868/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos.
 - 1.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SGD/DJ/055/2024 de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Mtro. Francisco Javier de Ávila Espinosa, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gestión Delegacional.
 - 1.2.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DSRJ/AD/172/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Lic. José Samuel Mauricio Zumaya Arana, Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui.
 - 1.3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/277/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.
 - 1.4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SGD/CJ/0173/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Mtro. Francisco Javier de Ávila Espinosa, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gestión Delegacional.
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DSRJ/AD/448/2024 de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Lic. José Samuel Mauricio Zumaya Arana, Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui.
 - 2.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 20 (veintiuno) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001416.
 - 2.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SGD/CJ/100/2024 de fecha 06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Mtro. Francisco Javier de Ávila Espinosa, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gestión Delegacional.
 - 2.3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DVCR/080/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Ana Florencia Maldonado Rodríguez, Delegada Municipal en Villa Cayetano Rubio.
 - 2.4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/077/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.
 - 2.5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2867/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos.
 - 2.6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/283/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.
 - 2.7. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SGD/CJ/0172/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Mtro. Francisco Javier de Ávila Espinosa, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gestión Delegacional.
 - 2.8. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DVCR/271/2024 de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Mtra. Ana Florencia Maldonado Rodríguez, Delegada Municipal en Villa Cayetano Rubio.
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 21 (veintiuno) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001414.
 - 3.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/076/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.
 - 3.1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2866/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos.
 - 3.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SGD/CJ/054/2024 de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Mtro. Francisco Javier de Ávila Espinosa, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gestión Delegacional.
 - 3.3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DFOS/AD/026/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Lic. Raúl David Fuentes Cortés, Delegado Municipal Félix Osores Sotomayor.
 - 3.4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/284/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.
 - 3.5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio



S
E
Z
O
—
C
U
A
C
T
U
A
C
H

SCD/CJ/0174/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Mtro. Francisco Javier de Ávila Espinosa, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Gestión Delegacional.

3.6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DFOS/AD/043/2024 de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el Lic. Raúl David Fuentes Cortés, Delegado Municipal Félix Osores Sotomayor.

4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 16 (dieciséis) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001360.

4.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSPM/DA/40/2024 de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

4.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/085/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.

4.2.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2875/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos.

4.3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/281/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.

4.4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SSPM/DA/219/2024 de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por el M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara, Directo Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 14 (catorce) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001328.

5.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/092/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.

5.1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2882/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos.

5.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SEDECO/018/2024 de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Rosa María Meza Hernández, Enlace de Gestión de Calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico.

5.3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/279/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.

5.4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SEDECO/229/2024 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Alejandra Aguilar Escobar, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Querétaro.

5.5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SEDECO/018/2024 de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Rosa María Meza Hernández, Enlace de Gestión de Calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico.

6. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 09 (nueve) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001300.

6.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/113/2024 de fecha 05 (cinco) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.

6.1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2864/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos.

6.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SP/16/2024 de fecha 07 (siete) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Ana Luisa Moya Gallegos, Secretaria Técnica de la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro.

6.2.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DOP/2745-03/2024 de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos.

6.3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/278/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración.

6.4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SP/62/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Ana Luisa Moya Gallegos, Secretaria Técnica de la Secretaría Particular del Municipio de Querétaro.

7. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 15 (quince) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma



S
U
N
O
—
C
U
A
T
U
A
C
A

- Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001346. -----
- 7.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/081/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
- 7.1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2781/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
- 7.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SCMQ/119/2024 de fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro. -----
- 7.3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/280/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
- 7.4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SCMQ/379/2024 de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro. -----
- 7.5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SCMQ/119/2024 de fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro. -----
- 7.5.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el organigrama de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro. -----
- 7.5.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Manual de Organización de la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro. -----
8. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Recibo de Solicitud de Información con fecha oficial de recepción 16 (dieciséis) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 22045854001362. -----
- 8.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/086/2024 de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
- 8.1.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/2876/2024 de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos. -----
- 8.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SM/CO/0011/2024 de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la C. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Enlace de Transparencia de la Secretaría de la Mujer. -----
- 8.3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CJ/282/2024 de fecha 03 (tres) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración. -----
- 8.4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SM/131-A/2024 de fecha 02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Licda. Clara Vanesa Garfias Rojas, Secretaria de la Mujer. -----
- 8.5. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SM/CO/0011/2024 de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la C. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Enlace de Transparencia de la Secretaría de la Mujer. -----
- 8.5.1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2021-2024 de fecha 17 (diecisiete) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro). -----
- 8.5.2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro 2021-2024 de fecha 21 (veintiuno) de junio de 2022 (dos mil veintidós). -----

En ese mismo acuerdo, de conformidad con el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia local, se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara sobre el contenido del informe justificado remitido por el sujeto obligado, situación que aconteció. -----

VII. Cierre de instrucción: Por acuerdo de 23 (veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por desahogada la vista concedida y; en razón a que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



En razón a que fue debidamente substanciado el expediente y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Segundo.- Carácter de sujeto obligado. Los artículos 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al **Municipio de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares. -----

Tercero.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001414. -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	21 (veintiuno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	07 (siete) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	28 (veintiocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha de presentación del recurso de revisión:	13 (trece) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001418. -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	21 (veintiuno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)



Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	07 (siete) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	28 (veintiocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha de presentación del recurso de revisión:	13 (trece) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001328. -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	14 (catorce) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	06 (seis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	07 (siete) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	28 (veintiocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha de presentación del recurso de revisión:	13 (trece) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001416. -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	21 (veintiuno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	07 (siete) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	29 (veintinueve) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha de presentación del recurso de revisión:	14 (catorce) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001362. -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	11 (once) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)



Fecha de presentación del recurso de revisión:	15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
--	---

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001360. -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	16 (diecisésis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	11 (once) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha de presentación del recurso de revisión:	15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001346. -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	11 (once) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha de presentación del recurso de revisión:	15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio 220458524001300. -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	09 (nueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha oficial de entrega de la respuesta:	08 (ocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	11 (once) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	02 (dos) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)
Fecha de presentación del recurso de revisión:	18 (dieciocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)

S
E
N
T
U
A
C
I
O
N
-



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Cuarto.- Metodología de estudio.- De las constancias que forman parte de este recurso se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo legalmente procedente. ---

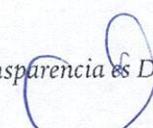
I. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza un estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente. Para tal efecto, se cita el contenido del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que contiene las hipótesis de improcedencia: -----

"Artículo 153. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 140 de la presente Ley;*
- II. El promovente no cumpla con los requisitos de esta Ley y los requerimientos a que hubiere lugar;*
- III. No se encuentre firmado el escrito en que se interponga cuando se haga por escrito;*
- IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;*
- V. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 141 de la presente Ley;*
- VI. Se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado;*
- VII. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 143 de la presente ley;*
- VIII. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- IX. La Comisión haya conocido anteriormente del Recurso de Revisión contra el mismo acto y resuelto en definitiva respecto del mismo particular;*
- X. La Comisión no sea competente;*
- XI. Se trate de una consulta; o*
- XII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos." (sic)*

Con base en las documentales que integran el expediente en que se actúa, es posible concluir que no se actualiza ninguna de las mencionadas causales, por lo siguiente: -----

- De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo previsto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- El promovente acreditó los requisitos de presentación del recurso establecidos por el artículo 142 de la Ley local de la materia. -----
- Este Organismo no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la persona recurrente ante el Poder Judicial de la Federación, en contra del mismo acto que impugna en el presente medio de defensa. -----
- En el artículo 141 de la ley de Transparencia local, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión, y en el caso concreto, resulta aplicable lo previsto en la fracción IV, toda vez que la inconformidad se establece en la entrega de la información incompleta. -----
- Se recurre un acto atribuible al sujeto obligado al que se dirigió la solicitud de acceso a la información. -----
- En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



- La veracidad de la respuesta no forma parte del agravio. -----
- No se realizó una consulta. -----
- No se ampliaron los alcances de la solicitud a través del presente recurso. -----

II.- Causales de sobreseimiento: Por otra parte, se procede al análisis de las causales de sobreseimiento. En ese sentido, en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se prevé lo siguiente: -----

"Artículo 154. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;
- IV. Se solicite información que no sea generada o no este bajo resguardo o depósito del sujeto obligado;
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o
- VI. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo." (sic)

S
H
Z
O
C
A
U
T
A
C
-
Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que la parte recurrente se haya desistido o haya fallecido, sin embargo, se observa que la persona recurrente en el motivo de inconformidad manifiesta: -----

*[...] Solicito se le de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. [...]
Solicito se de vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro por cuanto ve al actuar de la Secretaría de Administración" (Sic)*

A
T
U
C
-
Es menester aclarar que de ser procedente esa solicitud, se dará vista al Órgano Interno de Control, en el momento procesal oportuno, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

A
T
U
C
-
Quinto.- Estudio de fondo.- Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar las solicitudes de información y las respuestas del sujeto obligado, el agravio de la parte interesada y los alegatos formulados por el ente recurrido.-----

A
Se aclara que de conformidad con el oficio SM/CO/0011/2024 signado por la C. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Enlace de Transparencia de la Secretaría de la Mujer, lo siguiente: -----

[...] 1. En relación con el organigrama del Instituto Municipal de las Mujeres, este se encuentra adscrito a la Secretaría de la Mujer, mismo que se puede observar en la Gaceta No. 80 Tomo III de la sesión de cabildo del 17 de septiembre 2024, que se adjunta al presente. [...]"

En ese orden de ideas, la persona recurrente, en su momento solicitante, requirió en las solicitudes



de información que integran al presente recurso de revisión al Municipio de Querétaro la entrega de lo siguiente: "1) Organigrama completo de la dependencia, con todos los nombres de los puestos y niveles que dependen directa e indirectamente del titular de la dependencia.

2) Nombre del titular de la dependencia y de todos los servidores o funcionarios públicos que la integran con la especificación del cargo o comisión de cada uno de ellos.

3) Fecha de contratación y sueldo de cada uno de los funcionarios y servidores públicos de la dependencia referida.

4) Curriculum Vitae de cada uno de los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a dicha dependencia.

5) Funciones y atribuciones de la dependencia y de cada uno de los puestos que integran la dependencia en mención.

6) Descripciones de puestos y habilidades, requisitos y experiencia requerida por el personal para cada puesto dentro de la multi citada dependencia.

7) Reglamento y manuales de procedimientos de la dependencia en cuestión.

Todo lo anterior se solicita en versión electrónica y en caso de requerirlo sea entregado en versión pública"; misma que se le solicitó su entrega a diversas dependencias que integran al Municipio de Querétaro, las cuales son la Delegación Félix Osores Sotomayor, Delegación Santa Rosa Jauregui, Secretaría de Desarrollo Económico, Delegación Cayetano Rubio, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Cultura y a la Secretaría Particular. ---

En las respuestas iniciales de las solicitudes la Lic. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos refirió lo siguiente: -----

"[...] De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en correlación con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relacionada al marco normativo, la estructura orgánica completa (incluida atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos), atribuciones, metas y objetos de las áreas, directorio e información curricular de los servidores públicos de la administración pública municipal, se encuentra publicada en el portal de internet www.municipioqueretaro.gob.mx

Ahora bien, respecto a la reestructura de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 80, Tomo III, año III de fecha 17 de septiembre de 2024, se tiene un período de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del citado Acuerdo, para que se realicen los trámites administrativos necesarios para la correcta integración de la estructura orgánica, así como se realicen las adecuaciones que resulten necesarias a los documentos correspondientes para tal efecto. [...]"

Ahora bien, en lo que respecta a cada una de las solicitudes de información el responsable del área otorgó las siguientes contestaciones: -----



De la solicitud de información identificada bajo el número de folio **220458524001414**, a través del oficio DFOS/AD/026/2024, signado por el Lic. Raúl David Fuentes Cortés, Delegado Municipal Félix Sotomayor se señaló que: “[...] Le informo que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y/o electrónicos que obran en esta Delegación Municipal a mi cargo, se desprende que, no obra expediente y/o documento alguno que corresponda a la información requerida, por lo que, no es posible proporcionar la información solicitada lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, del Código Municipal de Querétaro, ordinal 52, 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamientos legales que establecen las facultades obligaciones y atribuciones de esta dependencia, por lo que ninguna de ellas se desprende que, esta dependencia sea la responsable y/o rectora de la información requerida.” -----

S De la solicitud de información identificada bajo el número de folio **220458524001418**, a través del oficio DSRJ/AD/172/2024 signado por el Lic. José Manuel Mauricio Zumaya Arana, Delegado Municipal de Santa Rosa Jauregui se otorgó la siguiente contestación: “Al respecto me permito informarle que, una vez realizado el análisis de su petición, así como la búsqueda de archivos físicos y electrónicos que obran dentro de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, no se encontró con la información solicitada en los puntos 2, 3, 4 y 6, esto en razón de que esta autoridad no es la encargada de emitir dichos trámites administrativos. En relación a los puntos 1, 5 y 7; no se cuenta con la información solicitada, ya que a través de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de Septiembre de 2024, se aprobó el “Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal”, y que su numeral tercero, señala que se cuenta con 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor, para realizar la modificación de los Reglamentos y Manuales de Procedimientos correspondientes, derivado de los anterior esa Secretaría y sus Dependencias que la estructuran, se hayan en proceso de estudio y labor para las reformas necesarias. [...]” -----

T De la solicitud de información identificada bajo el número de folio **220458524001328**, a través del oficio SEDECO/018/2024 signado por la Lic. Rosa María Meza Hernández, Enlace de Gestión de Calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico se otorgó la siguiente contestación: “[...] Que atención a lo requerido del inciso 1 a 7, no es competencia de esta autoridad en proporcionar la información solicitada, siendo la Secretaría de Administración la facultada para ello, de conformidad a lo previsto en los artículos 2, 4 -fracciones III y IV, 18 -fracciones I, II, V, VII y 21-fracciones III, VII, XI y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, lo anterior encuentra su fundamento en lo previsto en el artículo 8-fracciones I y II-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro [...]”

[...] resulta importante resaltar que, derivado de lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2024, a través de la cual el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó



el acuerdo por el que se autorizó la Reestructura de la Administración Pública Municipal; se informa que se encuentra en proceso de actualización todo lo concerniente a organigrama, manuales de organización, reglamentos, procedimientos y descripciones del puesto.”

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio **220458524001416**, a través del oficio DVCR/080/2024 signado por la Lic. Ana Florencia Maldonado Rodríguez, Delegada Municipal en Villa Cayetano Rubio se otorgó la siguiente contestación: “[...] Una vez realizado el análisis de su petición, así como, la búsqueda de archivos físicos y electrónicos que obran dentro de la Delegación Villa Cayetano Rubio, no se encontró con la información solicitada en los puntos 2, 3, 4 y 6, esto en rezón de que esta autoridad no es la encargada de emitir dichos trámites administrativos. Así mismo, en relación a los puntos 1, 5 y 7; no se cuenta con la información solicitada, ya que a través de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2024. Se aprobó el “*Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal*”, y que su numeral tercero, señala que se cuenta con 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor, para realizar la modificación de los reglamentos y manuales de procedimientos correspondientes, derivado de lo anterior la Delegación Villa Cayetano Rubio y sus departamentos que la estructuran, se encuentran en proceso de estudio y labor para las reformas necesarias. [...]”

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio **220458524001362**, a través del oficio SM/CO/0011/2024 signado por la C. María Fernanda Beltrán Santibáñez, Enlace de Transparencia de la Secretaría de la Mujer se otorgó la siguiente contestación: “[...] En apego a lo solicitado, informo lo siguiente:

1. En relación con el organigrama del Instituto Municipal de las Mujeres, este se encuentra adscrito a la Secretaría de la Mujer, mismo que se puede observar en la Gaceta No.80 Tomo III de la sesión de cabildo del 17 septiembre 2024, que se adjunta al presente.
2. Respecto a los puntos 2, 3, 4, 6 y 7, en específico sobre los manuales de procedimiento, se menciona que dicha información no se encuentra albergada en los archivos físicos ni digitales de este Instituto, debido a que su resguardo no forma parte de las facultades, competencias y funciones de esta institución.
3. Asimismo, respecto de las funciones y atribuciones del Instituto, no omito señalar que de acuerdo a lo que se puede observar en la Gaceta antes mencionada 17 septiembre 2024 se realizó una modificación al organigrama de la Secretaría a la cual pertenece este Instituto por lo que el reglamento Interior de la misma se encuentra en proceso de actualización, sin embargo se anexa al presente la Gaceta No. 19 Tomo III de la sesión del 21 de junio 2022, en la que se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro vigente. [...]” -----

De la solicitud de información identificada bajo el número de folio **220458524001346**, a través



del oficio SCMQ/119/2024 signado por la Lic. Martha Daniela Salgado Márquez, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro se otorgó la siguiente contestación: “[...] En cuanto a los incisos 2), 3), 4) y 6), la dependencia a mi cargo se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para proporcionarlos, dado que dicha información no es competencia de esta misma.

En relación con los incisos 1), 5) y 7), me permito remitir la información solicitada en formato digital, conforme a lo requerido. Además, es importante señalar que los puntos 5 y 7 están interrelacionados, por lo que se cumple con lo solicitada de manera integral. [...]” -----

S De la solicitud de información identificada bajo el número de folio **220458524001300**, a través del oficio SP/16/2024 signado por la Lic. Ana Luisa Moya Gallegos, Secretaria Técnica de la

E Secretaría Particular del Municipio de Querétaro se otorgó la siguiente contestación: “[...] Me permito informarle con respecto a los puntos 1), 2), 5), 6) y 7), con fundamento en lo estipulado por el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Z Querétaro, que establece que, “*Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones*” esta Secretaría a mi cargo se encuentra imposibilitada de proporcionar dicha información por no obrar en ningún expediente administrativo o documento, lo anterior con motivo de la Reestructura Orgánica municipal en trámite aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre del año en curso.

O [...] con respecto a los puntos restantes de la solicitud en mérito, esta Secretaría a mi cargo se encuentra imposibilitada de proporcionar dicha información por no tratarse de competencias y facultades de esta dependencia, ello debido a que dicha información está en posesión de la dependencia municipal encargada de las contrataciones del personal y recursos humanos municipal. [...]”

T Como consecuencia de lo anterior, la persona recurrente promovió los recursos de revisión que integran al presente expediente, señalando como agravio lo siguiente: “[...] no da una respuesta real a lo solicitado, enviando a la página de internet del mencionado sujeto obligado, siendo conocedor que la información contenida en esos enlaces no está actualizada a la fecha de la solicitud y que en ella no se encuentra lo específicamente solicitado. [...] el oficio [...] signado por la Lic. Claudia Berenice López Campos, Directora de Recursos Humanos, envía a una página de internet genérica del municipio de Querétaro, siendo que el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro es claro en cuanto al plazo que tiene el sujeto obligado para poder remitir a una página de internet, siendo este un plazo no mayor a cinco (5) días. En ese mismo oficio habla de la reestructura de la administración pública municipal, sin embargo, a la fecha de la solicitud tienen personal en funciones a quienes se les tiene contratados, tienen funciones, cargos y puestos públicos y se les está pagando, con lo cual pido se entregue la información solicitada. [...]” -----



Asimismo, es necesario referir que en lo que respecta a los recursos de revisión relativos a las solicitudes de información con número de folio **220458524001414**, **220458524001418** y **220458524001328**, la persona recurrente solicitó que el sujeto obligado entregue la información de los 07 (siete) puntos solicitados; mientras lo que respecta a los recursos de revisión derivadas de las solicitudes de información con número de folio **220458524001416**, **220458524001362**, **220458524001360**, **220458524001346** y **220458524001300** únicamente se inconformó y solicitó su entrega de los puntos 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 6 (seis) de las solicitudes de información. -----

Debido a lo anterior, resulta oportuno referir que las inconformidades planteadas en los recursos de revisión presentadas en contra de las respuestas otorgadas en las solicitudes de información con número de folio **220458524001416**, **220458524001362**, **220458524001360**, **220458524001346** y **220458524001300**, únicamente tiene que ver con los puntos 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 6 (seis) y se entrará a su respectivo estudio y por lo que respecta a las demás preguntas se consideran actos consentidos tácitamente y, por ende, se dejan fuera del estudio y análisis de la presente resolución. Sirva de apoyo el criterio de interpretación para los sujetos obligados reiterado vigente, con clave de control SO/001/2020, que a la letra dice: -----

"Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas."*

De lo anterior, se procede a realizar el análisis del contenido de las constancias antes expuestas, de las cuales se advierte lo siguiente: -----

A través del informe justificado rendido a través del oficio OIC/UTAIP/192/2024, signado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro manifiesta lo siguiente: -----

[...] De acuerdo en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la Secretaría de Administración, la dependencia posiblemente depositaria de la información, quien tendría las facultades y atribuciones de dar contestación a lo requerido en la solicitud de mérito, siendo el Mtro. Adrián González Chaparro, Secretario de dicha Dependencia, de conformidad en lo



siguiente:

• LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO CUARTO
DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 49.- La Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, **los recursos humanos**, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 50.- A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones entre el municipio y sus servidores públicos;
- II. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal;
- III. Tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;
- IV. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la administración pública municipal; [...]

A través de los anexos se ofrecieron los oficios SA/CJ/277/2024, SA/CJ/283/2024, SA/CJ/284/2024, SA/CJ/281/2024, SA/CJ/279/2024, SA/CJ/278/2024, SA/CJ/280/2024 y SA/CJ/282/2024, todos signados por la Lcda. Brenda Arias Guerrero, Coordinadora Jurídica y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, en el cual manifestó lo siguiente: -----

"[...] De lo citado en el numeral que antecede, se informa que, como ha quedado precisado en el consecutivo 3 del presente curso, esta dependencia mediante el oficio ahí referido, emitió respuesta a la solicitud de información en comento, pues del texto inmerso dentro del escrito DRH/DRL/2864/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por la Lcda. Claudia Berenice Campos Pérez, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se le comunica que en fecha 17 de septiembre de 2024, se publicó¹ en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, número 80, Tomo II, año III, el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal y específicamente en el ACUERDO TERCERO, se expone lo siguiente:

... "TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos Legislativos y cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructura Orgánica, elaboren en un término de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los Reglamentos, Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura Orgánica..."

Por lo tanto, resulta importante mencionar que, el término de los 90 días, a la fecha no ha fallecido, es así que, la administración municipal se encuentra dentro del tiempo establecido para la elaboración de los reglamentos, manuales, procedimientos y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la reestructura.

Así mismo, en la contestación multicitada, la unidad administrativa remite al portal de Internet únicamente con la finalidad de comunicarle al solicitante que atendiendo a la información que contempla el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

¹ Se reproduce al pie de la letra.



de Querétaro, referente al marco normativo, estructura orgánica, directorio de los servidores públicos, tabuladores de remuneraciones de los servidores e información curricular vigente, se encuentra a disposición para consulta en el siguiente sitio.

<http://www.municipioqueretaro.gob.mx>

Sección de Transparencia

L> Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro

L> Artículo 66

L> Fracción I. Marco Normativo.

L> Fracción II. Estructura Orgánica.

L> Fracción VI. Directorio de los Servidores Públicos.

L> Fracción VII. Tabuladores de remuneraciones de los servidores...

L> Fracción XVI. La información curricular...

S

Con lo antes expuesto, queda mostrado que en ningún momento se incumplió lo indicado en el Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente **SO/003/2024** que a la literalidad expone lo siguiente:

U

... "Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Z

Precedentes:

O

- Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford..."

C

A

Ya que, además de dar contestación en tiempo y forma de conformidad con los antecedentes vertidos dentro del presente, de manera informativa se comunicó² el sitio en el cual se encuentra para consulta toda la información, al año inmediato anterior a la fecha de publicación del Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal.

T

U

Por lo que, atendiendo a los motivos de inconformidad del solicitante, se reitera que esta Dependencia actúo conforme a la Ley, ya que la contestación se apego a lo previsto en las disposiciones normativas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro [...]"

A

Continuando con el análisis del contenido de las constancias antes expuestas, se advierte que: ----

En relación a lo solicitado por la persona recurrente se tiene que el sujeto obligado por conducto de la Secretaría de Administración en su respuesta inicial pone a disposición el enlace del portal del Municipio de Querétaro www.municipioqueretaro.gob.mx, señalando que en el mismo se encuentra disponible la información solicitada; sin embargo, dicho enlace remite a la página oficial

² Se reproduce al pie de la letra.



del Municipio de Querétaro, esto sin facilitar a la persona recurrente la ruta que marca el acceso a la información solicitada; asimismo, el sujeto obligado señala que la información se encuentra publicada en el portal de internet, sin embargo, se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro³. En este mismo tenor, el sujeto obligado a través del informe justificado nuevamente pone a disposición la información sin marcar la ruta de acceso para la obtención de la información solicitada, lo cual, sigue sin subsanar el derecho de acceso a la información, toda vez que feneció el plazo para la puesta a disposición establecido en el referido artículo 128 de la ley de transparencia local. -----

S

Derivado de que diversas dependencias del sujeto obligado señalan su imposibilidad de la entrega de la información por encontrarse en proceso de actualización de conformidad con el "Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Administración Pública Municipal", es menester hacer mención del Principio de legalidad que se encuentra previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e impone a las autoridades la inexorable obligación de ceñirse al marco normativo vigente, esto es, que todas las autoridades solo puedan actuar de conformidad con las facultades y atribuciones que expresamente les han sido consagradas en la norma, de suerte tal que los particulares tengan certeza respecto de su actuación, ámbito de competencia y no se incurra en la arbitrariedad o menoscabo del Estado de Derecho. Así pues, acorde al referido principio, las autoridades solo pueden realizar aquellos actos para los que se encuentren expresamente facultados por las disposiciones legales aplicables, y su actuar debe estar fundado y motivado conforme al marco normativo vigente, por lo que el sujeto obligado deberá entregar la información que se encontraba vigente a la fecha en la que se presentaron las diversas solicitudes de información. -----

E

Z

O

C

A

U

T

C

A

Lo anterior, en atención a lo determinado en los principios de máxima publicidad, de documentar la acción gubernamental y de certeza. Además, cabe destacar que la información solicitada consiste en obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones I, II, VI, VII y XVI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

"Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, incluyendo leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, y otros análogos;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que vincule cada área con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público. Así también, deberá señalar, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales; (Ref. P. O. No. 6, 25-I-16)

³ **Artículo 128.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.



[...]

VI. El directorio de los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o todos ellos, cuando se brinde atención al público; se manejen o apliquen recursos públicos; o se realicen actos de autoridad. Incluirá, al menos, nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial.

VII. Los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; (Ref. P. O. No. 6, 25-I-16)

[...]

XVI. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; (Ref. P. O. No. 6, 25-I-16) [...]"

S

En consecuencia, y considerando que toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y deberá ser completa, oportuna y accesible a cualquier persona, es obligación de los sujetos obligados otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas, en igualdad de condiciones con las demás, en los términos y condiciones establecidas en la ley. -----

U

O Ahora bien, de conformidad con el artículo 7⁴ de la Ley de Transparencia Local, todos los servidores públicos de los sujetos obligados, así como el personal a su cargo, están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública, así como con el 127 del referido ordenamiento local, el sujeto obligado debe otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos. -----

C

A **"Artículo 127.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que están obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

T U **En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos"**

A

C En tenor a lo anterior, y acorde a sus propias manifestaciones, el sujeto obligado debe contar con la información requerida y otorgar una respuesta clara y precisa, actuando conforme a los principios transcritos en líneas continuas, toda vez que lo requerido por la persona recurrente, se aprecia ser información pública generada y resguarda por el sujeto obligado. Lo anterior con fundamento en los artículos 11, fracciones I, III, V, VI y VII, 12 fracción I, 13, 14 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

A

"Artículo 11. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y la Comisión deberán atender a los principios siguientes:

⁴ **Artículo 7.** Todos los servidores públicos de los sujetos obligados, así como el personal a su cargo, están sometidos por el principio de publicidad de sus actos y obligados a respetar el ejercicio social del derecho de acceso a la información pública



I. Principio de Publicidad: establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía; [...]

III. Principio de Disponibilidad de la Información: refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública; actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida; [...]

V. Principio de Documentar la Acción Gubernamental: que establece la obligación de registrar todos los actos públicos de la autoridad y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.

VI. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de la Comisión son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

VII. Eficacia: Obligación de la Comisión para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados:

I. Es pública y deberá ser completa oportuna y accesible a cualquier persona, por lo que es obligación de los sujetos obligados otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás, en los términos y condiciones que establezca esta Ley.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 14. En principio se presume la existencia de la información cuando corresponda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas del no ejercicio.

Artículo 121. La información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible."

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado, deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información en las diversas unidades administrativas otorgando una respuesta clara y concisa a lo peticionado en las solicitudes y su posterior entrega a la persona recurrente, o bien, en caso de no contar con la misma, deberá otorgar una respuesta fundada y motivada, en términos a lo establecido en los artículos 13, 14 y 129 de la Ley Local de Transparencia. -----

"Artículo 129. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

Asimismo, la entrega de la información deberá efectuarse con congruencia y exhaustividad, conforme a lo establecido al siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----



"Clave de control: SO/002/2017
Materia: Acceso a la Información Pública

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Por último, al no establecer la persona recurrente un período determinado de búsqueda de información, se deberá realizar la entrega del año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentaron las diversas solicitudes. Lo anterior, conforme a lo establecido al siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. -----

"Clave de control: SO/003/2019
Materia: Acceso a la Información Pública
Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el período respectivo del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0022/17. Sesión del 16 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 2536/17. Sesión del 07 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 3482/17. Sesión del 02 de agosto de 2017. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford."

Sexto.- Decisión. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se **modifica la respuesta** emitida a las solicitudes iniciales por el sujeto obligado en el presente recurso de



revisión y se ordena la búsqueda exhaustiva, razonable y congruente y la posterior entrega de la información requerida en ellas y, en la modalidad solicitada por la persona recurrente. -----

"Artículo 149. La resolución de la Comisión podrá:

- I. Desechar o sobreseer el recurso;
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado; o
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.⁵**

Lo anterior salvaguardando los datos personales que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, emitiendo en su caso, las versiones públicas confirmadas por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los **"Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones.** -----

Por lo expuesto y fundado, además en los artículos 33 fracción V, 117, 119, 121, 130 y 140, de la Ley de Transparencia local, se emiten los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

Primero.- Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la **persona recurrente** en contra del **Municipio de Querétaro**. -----

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 144 y 4, 5, 7, 11, 13, 15, 117, 121, 127, 129, 130, 140, 144 , 149 fracción III y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos y fundados en la presente resolución, se **modifica** la respuesta brindada por el sujeto obligado y **se ordena** al **Municipio de Querétaro** realizar la búsqueda exhaustiva, razonable y congruente de los puntos por los que se inconformó la persona recurrente de las solicitudes de información con números de folios **220458524001414, 220458524001418, 220458524001328, 220458524001416, 220458524001362, 220458524001360, 220458524001346 y 220458524001300** en sus diferentes unidades administrativas, mismos que se desglosan de la siguiente manera: -----

- Los puntos de los que se inconforma de la solicitud con número de folio **220458524001414** en el que se le requirió a la Delegación Félix Osores Sotomayor son los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. -----

⁵ Lo resaltado y subrayado no es de origen.



- Los puntos de los que se inconforma de la solicitud con número de folio **220458524001418** en el que se le requirió a la Delegación Santa Rosa Jauregui son los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. -----
- Los puntos de los que se inconforma de la solicitud con número de folio **220458524001328** en el que se le requirió a la Secretaría de Desarrollo Económico son los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. -----
- Los puntos de los que se inconforma de la solicitud con número de folio **220458524001416** en el que se le requirió a la Delegación Cayetano Rubio son los puntos 2, 3, 4 y 6. -----
- Los puntos de los que se inconforma de la solicitud con número de folio **220458524001362** en el que se le requirió a la Secretaría de la Mujer son los puntos 2, 3, 4 y 6. -----
- Los puntos de los que se inconforma de la solicitud con número de folio **220458524001360** en el que se le requirió a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales son los puntos 2, 3, 4 y 6. -----
- Los puntos de los que se inconforma de la solicitud con número de folio **220458524001346** en el que se le requirió a la Secretaría de la Cultura son los puntos 2, 3, 4 y 6. -----
- Los puntos de los que se inconforma de la solicitud con número de folio **220458524001300** en el que se le requirió a la Secretaría Particular son los puntos 2, 3, 4 y 6. -----

En caso de que la información se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, que pudieran contener, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, emitiendo en su caso, las versiones públicas confirmadas por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quincuagésimo séptimo y sexagésimo segundo de los "Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" y en caso de no encontrar indicio alguno de información relacionada con lo antes referido, deberá de entregar el acta formalmente emitida por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro, que funde, motive y avale la inexistencia de la información señalada, de conformidad con los artículos 15, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



Tercero.- Para el cumplimiento del **Resolutivo Segundo** que antecede, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, **un plazo de 10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del **Municipio de Querétaro**, quién es el Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento en un plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

Cuarto. - Se requiere a la Unidad de Transparencia del **Municipio de Querétaro**, para que, en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; **señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento**. Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley local en la materia; haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme lo ordenado en la presente resolución, se procederá de conformidad con lo establecido por los artículos 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 198 y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia con motivo del incumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la normatividad de la materia. ----

Quinto. - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Sexto. - Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la segunda sesión ordinaria de Pleno, de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE



DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA

COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE

COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO

SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 30 (TREINTA) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). CONSTE. -

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0403/2024/AVV y sus acumulados.



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia